



INSTRUCCIONES DE 6 DE JULIO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL “PROEDUCAR: REINCORPÓRATE” EN LOS CENTROS PERTENECIENTES A LAS REDES DE APRENDIZAJE PERMANENTE DE ANDALUCÍA.

La educación permanente de personas adultas tiene entre sus finalidades ser un instrumento de segunda oportunidad para todas aquellas personas que por diferentes razones abandonaron el sistema educativo. Entre las distintas acciones que promueve, fomentar la reincorporación de las personas jóvenes de entre dieciocho a veinticuatro años al sistema educativo se ha convertido en uno de sus grandes retos. De ahí la importancia de abordar este objetivo desde la coordinación entre centros que se produce en el seno de las Redes de Aprendizaje Permanente, creadas para aunar los esfuerzos de sus profesionales, quienes, por medio de una actuación conjunta, estudian la realidad y proponen respuestas a los problemas con los que se encuentra el proceso de aprendizaje permanente en las diferentes zonas geográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su título I, dedica una especial atención a la educación de personas adultas, a quienes se debe ofrecer la posibilidad de formarse dentro y fuera del sistema educativo, a través de aprendizajes formales y no formales, de modo que puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Los objetivos que se han marcado para los sistemas educativos de nuestro entorno están incluidos en la llamada Estrategia Europea de Educación y Formación 2020. Entre ellos, el conseguir que, para el año 2020, una media de un 15 % como mínimo de las personas adultas participe en el aprendizaje permanente o el lograr que la proporción de abandonos prematuros de la educación y formación esté por debajo del 10 %.

La sociedad actual requiere de personas versátiles, polivalentes y bien formadas para acceder al mercado laboral con oportunidades de encontrar empleo. La tasa de personas de entre dieciocho a veinticuatro años que no han titulado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, ni siguen ningún tipo de formación, en nuestra Comunidad Autónoma no se ajusta aún a las recomendaciones europeas.

La legislación andaluza en materia educativa recoge entre sus metas favorecer el éxito escolar del alumnado, así como promover que la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente, aumentando el número de personas con titulación en estas enseñanzas. El porcentaje de población joven que en Andalucía alcanza la titulación de secundaria a través de la Educación de personas adultas es el mayor de todas las comunidades autónomas que conforman el Estado, por ello es necesario ofrecer estas oportunidades a todas aquellas personas jóvenes, especialmente a los de la franja de edad comprendida entre los dieciocho a veinticuatro años, que hoy en día no forman parte del sistema educativo pues lo abandonaron por diferentes razones personales, familiares o sociales sin

Código: tFc2e858W5AX0FsILtK/tKfJ0KnjvZ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e858W5AX0FsILtK/tKfJ0KnjvZ	PÁGINA	1/8



conseguir esa titulación. Para este reto las Redes de Aprendizaje Permanente creadas en nuestra Comunidad representan un enorme valor en sí mismas.

El Consejo de Ministros del Gobierno de España de 1 de diciembre de 2017 aprobó la puesta en marcha, en colaboración con las Comunidades Autónomas, del Programa de cooperación territorial para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo, "PROEDUCAR".

La Consejería de Educación considera que las acciones formativas que se realicen al amparo de las Redes de Aprendizaje Permanente son un instrumento idóneo para contribuir al objetivo de recuperar a personas jóvenes de entre dieciocho a veinticuatro años que han abandonado el sistema educativo en los últimos años sin obtener titulación de secundaria, dentro de la línea *Reincorpórate* del Programa de cooperación territorial "PROEDUCAR".

Para regular el desarrollo de medidas destinadas a favorecer el citado objetivo, dicto las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto.

Estas instrucciones tienen por objeto realizar la convocatoria y establecer el marco que regule los proyectos para el desarrollo de medidas destinadas a favorecer la reincorporación al sistema educativo de las personas de entre dieciocho a veinticuatro años que carezcan de titulación de secundaria, obligatoria o postobligatoria, en el marco del programa de cooperación territorial "PROEDUCAR: Reincorpórate" y al amparo de las Redes de Aprendizaje Permanente de la comunidad autónoma de Andalucía.

SEGUNDA. Participantes.

Podrán presentar solicitudes de participación, conforme a lo establecido en la instrucción quinta, los centros pertenecientes a las Redes de Aprendizaje Permanente de Andalucía en el curso 2017/18 que tengan autorizadas enseñanzas o planes educativos conducentes a la obtención de títulos de educación secundaria obligatoria y postobligatoria.

Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud para una determinada acción formativa. Asimismo, en una misma Red de Aprendizaje Permanente o zona de actuación concreta un grupo de centros podrá presentar solicitud para una acción formativa conjunta. En este caso, uno de los centros será designado como coordinador del proyecto y responsable de todas las actuaciones.

TERCERA. Objetivos

Los objetivos de la convocatoria son:

- a) Promover acciones formativas estratégicas dirigidas especialmente a facilitar la reincorporación al sistema educativo de las personas jóvenes del entorno sin titulación en secundaria.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e858W5AX0FsILtK/tKfJ0KnjvZ	PÁGINA	2/8

- b) Aplicar metodologías activas, participativas e innovadoras para desarrollar competencias personales, académicas y profesionales que permitan a las personas destinatarias el acceso a la formación y a las diferentes oportunidades educativas del sistema.
- c) Impulsar herramientas de autoconocimiento y de descubrimiento de habilidades que potencien la autoconfianza en la elección de itinerarios formativos adecuados.
- d) Orientar a las personas destinatarias para su reincorporación al sistema educativo con el fin de alcanzar o mejorar sus metas personales y profesionales mediante itinerarios formativos adecuados.
- e) Implicar a los centros andaluces pertenecientes a las Redes de Aprendizaje Permanente, a través de sus profesionales, en las estrategias de captación de la población joven para su vuelta al sistema educativo.
- f) Fomentar la colaboración entre los centros educativos y las organizaciones y entidades locales que forman parte de sus zonas de actuación con un objetivo común.
- g) Favorecer estrategias que pasen a formar parte del Plan de Centro como líneas de actuación futura en la captación del alumnado del entorno sin titulación.
- h) Apoyar económicamente el diseño y desarrollo de acciones formativas no formales como medidas creadas en el marco del programa de cooperación territorial "PROEDUCAR: Reincorpórate".

CUARTA. Características y contenido de las medidas.

1. Los proyectos deberán proponer actividades formativas no regladas diseñadas por los centros de acuerdo con el entorno en el que se ubiquen y en colaboración con las organizaciones y entidades locales, y estarán dirigidas a favorecer la reincorporación al sistema educativo de personas de entre dieciocho a veinticuatro años que abandonaron el sistema educativo en el curso 2016/17 o anteriores sin obtener titulación de secundaria y que en el curso 2017/18 no hayan estado matriculadas en ninguna enseñanza o plan educativo en el sistema educativo andaluz.

2. Las acciones formativas que se diseñen tendrán un carácter innovador y motivador, versarán sobre orientación personal, académica y profesional, así como sobre estrategias y herramientas que generen confianza y competencias para trazar un itinerario formativo adaptado a la situación propia de cada persona.

3. Podrán distribuirse en bloques de actuación:

- a) Bloque de orientación personal encaminado al autoconocimiento, al análisis de las debilidades y fortalezas individuales, al descubrimiento de las habilidades potenciales para el desarrollo de la autoconfianza, la autoestima, y la inteligencia emocional, así como al desarrollo de las competencias comunicativas.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e858W5AX0FsILtK/tKfJ0KnjvZ	PÁGINA	3/8

b) Bloque de orientación profesional dirigido al estudio de las motivaciones e intereses personales en la búsqueda activa de empleo.

c) Bloque de orientación académica que permita descubrir los posibles itinerarios que ofrece el sistema educativo para alcanzar los objetivos definidos en los bloques anteriores.

4. Podrán adoptar la forma de talleres que se desarrollarán en cada provincia en los centros de las redes de Aprendizaje Permanente en sesiones de trabajo de mañana y tarde con la duración prevista en la estrategia diseñada por los centros.

Los talleres serán impartidos, preferentemente, por profesionales en asesoramiento vocacional y desarrollo personal y en orientación académico-profesional.

Las personas jóvenes participantes tendrán cubiertos su desplazamiento y manutención durante toda la actividad formativa.

Los centros comprobarán que cumplen con los requisitos expresados en la convocatoria. A aquellas personas de las que la Administración educativa andaluza no posea datos académicos, por haber estado escolarizadas en otras comunidades autónomas o en otros países, se les requerirá documentación acreditativa de los últimos estudios realizados y de la última titulación obtenida. Asimismo todas las personas participantes firmarán su consentimiento expreso para la cesión de datos e imagen con fines de difusión y justificación del programa "PROEDUCAR: Reincorpórate".

5. Todas las actuaciones y medidas asociadas al Programa de cooperación territorial "PROEDUCAR: Reincorpórate" deberán realizarse antes de que finalice el mes de diciembre de 2018.

6. Las personas jóvenes que hayan participado activamente en las medidas diseñadas por los centros y deseen incorporarse a las enseñanzas o planes que se imparten en cualquiera de los centros de las Redes de Aprendizaje de Andalucía podrán efectuar su matrícula hasta la finalización del primer trimestre escolar del curso 2018/19 de acuerdo con lo establecido en la Orden de 25 de mayo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas en las modalidades presencial y semipresencial y en la Orden de 21 de junio de 2012 por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.

7. Finalizados los proyectos, los centros participantes presentarán, a través del Sistema de Información Séneca, antes de mitad de febrero de 2019, una memoria económica y pedagógica de las actuaciones llevadas a cabo.

QUINTA. Solicitudes y plazos.

1. La persona titular de la dirección del centro docente, o del centro coordinador en el caso de actuaciones conjuntas, cumplimentará la solicitud que se habilitará a tal efecto en el Sistema de Información Séneca, donde se explicitarán la propuesta de actuaciones y las medidas para favorecer la consecución del objetivo de la convocatoria.

4

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e858W5AX0FsILtK/tKfJ0KnjvZ	PÁGINA	4/8

2. En la solicitud se incluirán, entre otros datos:

- La descripción detallada de la medida propuesta.
- El número de personas jóvenes que cumplan los requisitos que participarán en la misma.
- La relación del profesorado del centro, o centros, comprometidos con las actuaciones.
- La metodología de trabajo prevista.
- El calendario de actuaciones.
- Los medios técnicos y recursos humanos y materiales necesarios.
- El presupuesto detallado de la medida por conceptos.
- La participación de organizaciones y/o entidades del entorno.
- La difusión prevista de la medida y actuaciones.
- Los indicadores para medir el grado de consecución de los logros.

3. Las solicitudes se presentarán en los primeros quince días hábiles del mes de septiembre de 2018.

SEXTA. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Coherencia y viabilidad en la propuesta entre la actuación, metodología, distribución temporal, organización y utilización de los recursos humanos y materiales previstos.

b) Nivel de impacto previsible con el objetivo de contribuir a la reincorporación de las personas jóvenes de dieciocho a veinticuatro años sin titulación en secundaria al sistema educativo.

c) Grado en que las actuaciones favorecen el trabajo colaborativo entre los centros y otros organismos y entidades, y el grado de implicación de todos los agentes intervinientes en la medida.

d) Posibilidad de mantenimiento de la propuesta en años sucesivos como estrategia de captación de personas sin titulación para su reincorporación al sistema educativo formando parte del Plan de Centro.

e) Carácter innovador y motivador de las actuaciones.

SÉPTIMA. Comisión de valoración y seguimiento.

1. Con el fin de valorar las solicitudes presentadas se nombrará una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Educación Permanente.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e858W5AX0FsILtK/tKfJ0KnjvZ	PÁGINA	5/8

Vocalías: Cinco funcionarios o funcionarias pertenecientes a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente con experiencia en la gestión de centros de las Redes de Aprendizaje Permanente. De entre ellas, se elegirá una que ejercerá la Secretaría.

2. La organización y funcionamiento de esta comisión se regirá por las disposiciones de carácter básico referentes a los órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

3. La comisión de valoración y seguimiento podrá recabar, en caso de precisarse, el asesoramiento de las coordinaciones provinciales de Educación Permanente de las Delegaciones Territoriales de Educación para el análisis de la viabilidad e idoneidad de las actuaciones propuestas.

OCTAVA. Resolución y publicación.

1. Valoradas las solicitudes y medidas presentadas, la comisión de valoración y seguimiento elaborará un informe, con la propuesta provisional de centros admitidos y cuantía económica asignada. Posteriormente, los centros solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

2. La relación de centros seleccionados y cuantías asignadas se publicará durante el mes de octubre de 2018 en la página web de la Consejería de Educación. Asimismo se publicará la relación de solicitudes desestimadas y causas de exclusión.

NOVENA. Financiación de las medidas y gestión en los centros.

1. La financiación de los proyectos seleccionados se realizará con cargo a los fondos destinados al desarrollo de acciones del Programa de cooperación territorial para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo, "PROEDUCAR: Reincorpórate" del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria los gastos a que den lugar las actividades que se encuentren efectivamente realizadas a 31 de diciembre de 2018 y cuyo pago se encuentre ejecutado en la misma fecha.

3. La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía transferirá, a las cuentas de funcionamiento de los centros docentes participantes, las cuantías asignadas para la ejecución de las medidas seleccionadas.

4. La cantidad mínima que se concederá para desarrollar las actividades propuestas en cada una de las solicitudes aprobadas será de 500 euros.

5. La dirección de cada centro seleccionado velará por la disponibilidad de la cantidad asignada para la realización de la medida aprobada, facilitando al profesorado responsable la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de la misma.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e858W5AX0FsILtK/tKfJ0KnjvZ	PÁGINA	6/8

6. Las personas responsables de la gestión económica de cada centro realizarán la justificación del gasto en el módulo de gestión económica del Sistema de Información Séneca con el procedimiento habitual para justificaciones específicas de ingresos y gastos.

DÉCIMA. Compromisos de los centros de las Redes de Aprendizaje Permanente participantes.

Los centros docentes de las Redes de Aprendizaje Permanente de Andalucía participantes se comprometen a:

- a) Difundir las medidas destinadas a favorecer la reincorporación al sistema educativo de jóvenes de entre dieciocho a veinticuatro años que carezcan de una titulación en secundaria, en el marco del programa de cooperación territorial “PROEDUCAR: Reincorpórate” entre los centros docentes de su entorno, los organismos locales y la población en general de su área de influencia por los medios que estimen más convenientes.
- b) Hacer referencia expresa, en la documentación, publicación y actuaciones que lleven a cabo en aplicación de estas Instrucciones, a la ayuda recibida del Ministerio competente en materia de educación y a la participación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía relativas al programa de cooperación territorial “PROEDUCAR: Reincorpórate”.
- c) Colaborar con la Dirección General competente en materia de educación permanente y con las coordinaciones provinciales de Educación Permanente de las Delegaciones Territoriales de Educación en todo lo necesario para el correcto desarrollo de las medidas.
- d) Gestionar los fondos recibidos para la realización de las medidas aprobadas; someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar; justificar el uso correcto de los fondos, y enviar el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida en el plazo establecido.
- e) Someterse a las actuaciones de verificación y control, incluida la comprobación de la ejecución física de las actividades previstas, o a cualquier otra actuación que pueda realizar el Ministerio competente en materia de educación, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.
- f) Comunicar la obtención de otras ayudas económicas, procedentes de otros organismos o entidades y la aplicación de tales fondos al proyecto.
- g) Presentar una memoria final detallada de las actuaciones realizadas, que deberá incluir, al menos: la relación de las personas participantes, el profesorado implicado, las entidades y organismos colaboradores, la temporalidad de la actividad, la documentación gráfica o audiovisual, la autoevaluación del procedimiento y los datos de consecución de objetivos. A esta memoria se adjuntará el expediente justificativo de los gastos antes de mediados de febrero de 2019.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e858W5AX0FsILtK/tKfJ0KnjvZ	PÁGINA	7/8



UNDÉCIMA. Evaluación y seguimiento.

1. Durante la ejecución de las actuaciones, y con posterioridad, en los documentos que se requieran, la Dirección General competente en materia de educación permanente, en colaboración con las Delegaciones Territoriales de Educación, velará por la correcta aplicación de las medidas seleccionadas, y por su justificación documental y económica, por parte de los centros participantes. Este seguimiento se llevará a cabo por el Servicio de Educación Permanente y las personas responsables de las coordinaciones provinciales de Educación Permanente.

2. Antes del 31 de marzo de 2019, la Dirección General competente en materia de educación permanente realizará una memoria económica y pedagógica de las actuaciones llevadas a cabo como compendio de las memorias y justificaciones presentadas por los centros participantes.

DUODÉCIMA. Difusión y entrada en vigor.

De las presentes Instrucciones se dará traslado a las Delegaciones Territoriales de Educación, para su difusión a los centros docentes de las Redes de Aprendizaje Permanente dependientes de la Consejería de Educación de su ámbito de gestión.

Las presentes instrucciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, a 6 de julio de 2018

LA DIRECTORA GENERAL

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e858W5AX0FsILtK/tKfJ0KnjvZ	PÁGINA	8/8